



Dirección Metropolitana de Santiago
Subdirección Técnica.

RESOLUCION EXENTA N°015/ 5 0 9 3

REF.: Revoca Empadronamiento a Sala Cuna y Jardín Infantil “**BILIBRI**”, ubicada en calle GASPAR DE ORENSE N° 254 de la comuna de ESTACION CENTRAL por cierre del establecimiento y cambio de dirección.

SANTIAGO, 0 9 SET. 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, **RESOLUCIÓN N° 0085 DE FECHA 02/07/98**, de la Vicepresidenta Ejecutiva, La Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acta de fiscalización de fecha **03 de agosto de 2009** de profesional de la institución y demás antecedentes tenidos a la vista.

4.- Que, se realizó visita de fiscalización al establecimiento, lo cual se constata en visita de fiscalización de fecha 03 de agosto de 2009, por parte de la supervisora, Sra. Gladys Henríquez Toledo, donde se da cuenta que establecimiento cerró sus dependencias para trasladarse a una nueva dirección.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento dejó de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento, lo que hace que el Empadronamiento otorgado carezca de validez actualmente.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3278 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2007 A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "BILIBRI", CON DIRECCION EN GASPAR DE ORENSE Nº 254, COMUNA DE ESTACION CENTRAIL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. ZAIDA MIRANDA JILBERTO, POR CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO Y CAMBIO DE LOCAL.

Notifíquese y reitérese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE Nº 202, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**